

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año Pesetas 25
 Por seis meses..... > 13
 Por tres meses..... > 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 150

No habiendo remitido á este Gobierno civil, los Alcaldes que á continuación se expresan, los duplicados resúmenes del ganado caballo y mular existentes en sus respectivos términos municipales, á pesar de mi oficio de 28 de septiembre último y circular recordatoria de 12 de noviembre, procederán á hacer efectiva, en papel de pagos al Estado, la multa que á cada uno se le señala, en el improrrogable plazo de diez días, á contar del de la fecha en que se publique ésta en el BOLETÍN OFICIAL.

Mazcuerras, 17'50 pesetas.
 Cillorigo, 37'50.
 Villaverde de Trucíos, 17'50.
 Camaleño, 17'50.

Campoó de Yuso, 17'50.
 Peñarrubia, 17'50.
 Solórzano, 17'50.
 Anievas, 17'50.
 Torrelavega, 37'50.

Asimismo quedan conminados con la misma multa los Alcaldes de Argeños y Tudanca si en el citado plazo no remiten el duplicado resumen que no remitieron, según se les ordenaba en la referida circular de 12 de noviembre.

Santander 18 diciembre de 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

Circular núm. 151

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se citan se servirán abonar en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio, las cantidades que adeudan por suscripción al periódico BOLETIN OFICIAL, pues de no hacerlo les impondré el máximo de multa que me autoriza el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Santander 18 diciembre de 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

Ayuntamientos que se cita

Anievas.
 Cieza.
 Cabuérniga.
 Camaleño.
 Cartes.
 Campoó de Yuso.
 Castañeda.
 Cillorigo.

Hazas en Cesto.
 Luena.
 Lié ganes.
 Mazcuerras.
 Miengo.
 Puente Viego.
 Piélagos.
 Ruento.
 Reocín.
 Reinosa.
 Rionansa.
 Rivamontán al Mar.
 Suances.
 San Pedro del Romeral.
 Santillana.
 San Felices.
 San Miguel de Aguayo.
 Santiurde de Reinosa.
 Torrelavega.
 Tudanca.
 Val de San Vicente.
 Villacarriedo.
 Valderredible.
 Valdeolea.
 Villaverde de Trucíos.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Para poder plantear en 1.º de enero próximo el servicio de Inspección del trabajo, limitado por ahora al establecimiento de algunas Inspecciones regionales;

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 11 del reglamento para el referido servicio, aprobado por Real decreto de 1.º de marzo de 1906, y con la Real orden de 25 de septiembre último determinando especiales condiciones para los que hayan de cumplir tan importante misión;

Vista la propuesta de seis Inspectores regionales, con determinación de las respectivas jurisdicciones que ha formulado á este Ministerio, con arreglo á los expresados preceptos, el Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la siguiente propuesta de seis Inspectores regionales para la inspección del trabajo, con el carácter interino que fija el art. 11 del mencionado reglamento y la retribución que, conforme al artículo 5.º del mismo, determine el Instituto de Reformas Sociales:

Para la primera región, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Badajoz y Cáceres, á don Rafael Velaz de Medrano, Ingeniero primero del Cuerpo de Montes, al servicio del Estado en la Inspección general de Ordenaciones.

Para la segunda región, que comprende las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, á don Juan Babot Ardoix, Ingeniero industrial, Licenciado en Ciencias, Oficial del Cuerpo de Estadística.

Para la tercera región, que comprende las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Santander y Logroño, á don Manuel Beltrán de Heredia y Sarache, Ingeniero del Cuerpo de Minas, al servicio del Estado en la Jefatura de Vizcaya.

Para la cuarta región, que comprende las provincias de Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y León, á don Carlos Ginovart y Rovira, Ingeniero, Arquitecto de Mieres (Oviedo).

Para la quinta región, que comprende las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Almería y Málaga, á don Miguel María de Pareja y Navarro, Doctor en Medicina y Derecho, Catedrático auxiliar de la Universidad de Granada, Médico higienista del Ayuntamiento de la misma ciudad.

Para la sexta región, que comprende las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete y Murcia, al excelentísimo señor don Francisco Ramos Bascuñana, General de brigada de Ingenieros de la Sección de reserva.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1906.

Romanones.

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal Superior.

(CONTINUACIÓN)

GRUPO SEGUNDO

Gramática francesa

Curso completo

TEMA 83

Concepto del lenguaje.—Su división: concepto del lenguaje mímico, ideográfico y fónico; ejemplos.—El habla humana: modos que tiene de expresarse.—Lenguas vivas y muertas.—Clasificación de las lenguas; familia á que pertenece el francés.—Origen y desarrollo de la lengua francesa; su relación con el castellano.—Importancia y utilidad de su estudio.—Definición y división de la Gramática.

TEMA 84

Concepto del análisis ó analogía.—Su división.—Análisis gráfico ó ortografía; su concepto.—Elementos gráficos del lenguaje.—Alfabeto francés; su comparación con el castellano.—Signos ortográficos en francés; su comparación con los castellanos.—Ejemplos.

TEMA 85

Análisis fónico ú ortofonía; su concepto.—Elementos fónicos del lenguaje.—Sonidos y articulaciones.—Alfabeto fonético francés y elementos de que consta.—Reglas generales de pronunciación.—Vocales francesas; su pronunciación; su escritura.—Combinaciones vocales; casos de absorción, de fusión, de alargamiento y de apofonía.—Sonidos nasales; su pronunciación y su escritura.—Consonantes francesas; comparación con las castellanas; grupos resultantes; pronunciación y escritura de cada articulación.—Ejemplos.

TEMA 86

Enlaces fonéticos: su concepto y división.—Enlace literal: concepto y división de la sílaba.—Enlace silábico; concepto y división de la palabra; reglas de tonicidad.—Enlace léxico; cambios fónicos y gráficos á que da lugar; el tono familiar y el elevado en el enlace léxico.—Aplicación práctica de las leyes y hechos fonéticos y gráficos; escritura y pronunciación de las voces francesas por analogía

con las castellanas; grupos resultantes.—Ejemplos.

TEMA 87

Análisis léxico ú ortolexia; su concepto.—Clases de palabras existentes en francés.—El nombre: su concepto; sus especies; sus accidentes gramaticales.—Medios de expresar el género en francés.—Distinción del género por la significación y la terminación.—Formación del femenino en los nombres; regla general y excepciones.—Formación del plural; regla y excepciones; plurales matrimoniales.—Ejemplos.

TEMA 88

El adjetivo: su concepto y especies; sus accidentes gramaticales.—Formación del femenino en los adjetivos; regla general y excepciones; cambios gráficos producidos por la e del femenino.—Formación del plural; regla y excepciones.—Ejemplos.

TEMA 89

Diminutivos, aumentativos, apreciativos y despectivos; su concepto.—Medios de expresar esta clase de palabras; preferencias del francés por la forma perifrástica y reglas resultantes.—Diminutivos sintéticos.—Traducción al francés de los pseudo-aumentativos castellanos en azo.—Comparativos y superlativos; su concepto; sus especies; su formación en francés.—Comparativos y superlativos sintéticos.—Ejemplos.

TEMA 90

El artículo.—Su concepto y división.—Su distinción del adjetivo, por su objeto y por sus relaciones, por sus grados de significación, por su colocación, por sus transformaciones y por su poder de sustantivación.—Artículo definido: sus clases.—Artículo especificador: su concepto, su expresión y sus accidentes.—La elisión y la contracción; su concepto y clases en que el artículo las sufre.—Ejemplos y excepciones.—Artículo partitivo: su concepto y expresión según los casos: ejemplos.

TEMA 91

Artículo demostrativo: su concepto, su expresión y sus accidentes gramaticales.—Cómo se expresan en francés las ideas de proximidad y alejamiento de los demostrativos castellanos.—Ejemplos.—Artículo posesivo: su concepto y división.—Formas que reviste en francés.—Equivalencias en fran-

cés del su castellano, según los casos.—Ejemplos.

TEMA 92

Artículo numeral: su concepto y división.—Numerales cardinales; su concepto.—Numeración francesa; observaciones sobre *un, vingt, cent, mille, onze* y numerales conceptos.—Numerales ordinales: su concepto.—Numeración de los ordinales; observaciones sobre los formados de *cing* y *neuf*, de los acabados en *e* y de los dos primeros cardinales.—Formación de los multiplicativos, fraccionarios y colectivos.—Ejemplos.

TEMA 93

Artículo indefinido; su concepto y división.—Indefinidos invariables: observaciones sobre *chaque* y *plusieurs*.—Indefinidos variables: observaciones sobre *aucun, autre, certain, maint, meme, nul, quel, quelque, quelconque, tel, tout* y *un*.—Ejemplos.

TEMA 94

El pronombre; su concepto y división.—Pronombre personal; su concepto, división y accidentes gramaticales; declinación de los pronombres personales; formas que pueden confundirse con las de los artículos; su distinción.—Pronombre posesivo: su concepto y división; sus accidentes gramaticales; formas resultantes; traducción del *suyo* castellano según los casos; distinción léxica, etimología gráfica y fónica de las formas semejantes de los artículos y pronombres posesivos.—Ejemplos.

TEMA 95

Pronombre demostrativo: su concepto y división; sus accidentes; cuadro de demostrativos en francés.—Forma popular contracta de *cela*; distinción del artículo y el pronombre demostrativo.—Pronombre relativo; su concepto y división; relativos existentes en francés.—Pronombre indefinido: su concepto y división; enumeración de los pronombres indefinidos y distinción de los artículos correspondientes.—Ejemplos.

TEMA 96

El verbo: su concepto y división, atendiendo á su origen, estructura, empleo, forma, significación y flexión.—Accidentes gramaticales del verbo.—Conjugaciones francesas: cuáles son muertas y cuáles son vivas.—Comparación de la conjugación francesa y la castellana.—Formación de las formas verbales.—Características personales, tem-

porales y modales: su exposición é historia.—Aplicaciones del estudio de las características y de la generación de formas verbales.

TEMA 97

Verbos regulares: su concepto.—Conjugaciones regulares en francés.—Formas de conjugación.—Primera conjugación: conjugación del modelo *porter*, alternando las formas expositiva, interrogativa y reflexiva (afirmativa y negativa) en los tiempos en que sea posible, cada persona en forma distinta (1).—Observaciones sobre los verbos en *cer, ger, yer* y sobre los que tienen *é ó e* en la última sílaba de la radical.—Ejemplos.

TEMA 98

Segunda conjugación.—Verbos que comprende, formas vivas y muertas.—Conjugación del modelo *finir*, poniendo cada persona de cada tiempo, cuando sea posible, en distinta forma, expositiva, interrogativa y reflexiva (afirmativa y negativa).

TEMA 99

Tercera conjugación.—Verbos que comprende.—Conjugación del modelo *devoir*, alterando, en lo posible, las formas expositiva, interrogativa y reflexiva (afirmativa en el singular y negativas en plural) en cada uno de los tiempos.—Observaciones sobre el cambio de la *e* radical en *oi*; sobre los verbos en *cevoir*.—Esterilidad de formas de esta conjugación.

TEMA 100

Cuarta conjugación.—Verbos que comprende.—Conjugación del modelo *vendre*, poniendo cada persona de cada tiempo, cuando sea posible, en distinta forma expositiva, interrogativa y reflexiva (afirmativa y negativa).—Grupos importantes de verbos de la cuarta conjugación.—Esterilidad de sus formas.

TEMA 101

Verbos auxiliares.—Su concepto.—Verbos auxiliares en francés; opiniones en este respecto.—Conjugación de *avoir*; verbos á que sirve de auxiliar.—Conjugación de *etre*; verbos á que sirve de auxiliar.—Formación de los tiempos compuestos en francés.—Formación de la llamada voz pasiva.—Ejemplos.

(Continuará.)

(1) Por ejemplo: presente de indicativo; *Je parle, parles tu? se parle t-il? nous ne nous parlons pas, ne parlez vous pas? ils ne se parlent pas.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—Vista la instancia presentada por don Federico Stelzeumüller y don Laureano Díaz, apoderados colectivos de la Sociedad anónima titulada Minas de Liano-Santander, dueña de la mina «Misteriosa», núm. 4.510, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa á los terrenos superficiales que dicha mina comprende:

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 12 de noviembre último, y los anuncios citados han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Villaseca, sin que durante el plazo legal fijado en los mismos se haya presentado reclamación alguna contra este expediente:

Que el Ingeniero encargado de su despacho emite, con fecha 30 de noviembre último, información favorable sobre la declaración pública y necesidad de la ocupación de dichos terrenos superficiales, y que la Comisión provincial, en 7 del actual, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina:

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 27 de las Bases generales para la legislación de minas y los artículos 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente y el 10 del reglamento para su ejecución;

En virtud de las facultades que me confiere el art. 10 de la citada ley de Expropiación,

Vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Misteriosa», núm. 4.510, enclavada en dicho término.

Lo que de orden del señor Gobernador civil, y en cumplimiento del art. 13 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 14 de diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Diputación provincial de Santander

AÑO DE 1907

Relación de lo que corresponde pagar á los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto de ésta, al respecto de 17,9982 por 100 sobre las pesetas 3.442.226'79 que pagan por contribución al Tesoro.

	CONTRIBUCIONES				CUPO — Pesetas
	Territorial	Industrial	Consumos	TOTAL	
Alfoz de Lloredo.....	14 543 55	1.397 61	4.960 80	20.901 96	3.761 98
Ampuero.....	12.314 85	7.354 56	5.861 70	25.531 11	4.595 14
Anievas.....	3.994 16	156 96	1.288 95	5 440 07	979 12
Arenas.....	11.663 35	3 437 32	4 707 30	19.807 97	3.565 08
Argoños.....	1.566 03	309 43	996 45	2.871 91	516 90
Arnuero.....	7.112 58	1.303 90	3.051 75	11.468 23	2.064 08
Arredondo.....	5.768 75	1.538 05	2.999 10	10.305 90	1.854 88
Astillero.....	18.337 28	13.745 11	9 313 20	41.395 59	7.450 48
Bareyo.....	5.894 46	229 19	2.131 20	8.254 85	1.485 72
Bárcena de Cicero.....	8.957 20	1 155 58	3 366	13.478 78	2.425 94
Bárcena de Pie de Concha.....	3.976 58	1.460 51	2.127 45	7.564 54	1.361 48
Cabezón de la Sal.....	10.704 54	5 875 57	8.361	24.941 11	4.488 96
Cabezón de Liébana.....	18 251 43	204 95	4.288 05	22.744 43	4.093 58
Cabuérniga.....	12.419 20	2.250 15	3.732 30	18.381 65	3.308 36
Camaleño.....	20.345 86	835 43	4.431 90	25.613 19	4.609 92
Camargo.....	23.937 92	4 965 30	6.646 05	35.549 27	6 398 22
Campoó de Yuso.....	7.813 69	618 70	3 316 95	11.749 34	2.114 66
Cartes.....	6.732 96	5.457 20	2.609 10	14.799 26	2.663 60
Castañeda.....	6.041 60	368 34	2 168 40	8.578 34	1.543 94
Castro Urdiales.....	44.587 26	35.710 73	50.378 05	130.676 04	23.519 36
Cieza.....	5.754 05	335 90	1.953 90	8.043 85	1.447 74
Cillorigo.....	15.786 44	1.040 62	4 828 20	21.655 26	3.897 56
Colindres.....	4.982 98	1.762 95	3.091 40	9.837 33	1.770 54
Comillas.....	7.061 60	4.541 88	7.435 80	19.039 28	3.426 72
Corvera.....	17.044 30	3.939 50	5.623 80	26.607 60	4.788 88
Enmedio.....	13.038 40	943 64	4.446 70	18.428 74	3.316 84
Entrambasaguas.....	10.464 50	1.181 62	3.018 60	14 664 72	2.639 38
Escalante.....	3.860 22	131 95	1.519 05	5.511 22	991 92
Guriezo.....	10.462 02	4.085 54	4.541 55	19.089 11	3.435 70
Hazas en Cesto.....	5.188 41	403 88	2 453 10	8 045 39	1.448 02
Hermandad de Campoó de Suso.....	17 890 18	1.185	5.034 15	24.109 33	4.339 24
Herrerías.....	4.842 25	344 75	2.069 10	7.256 10	1.305 96
Lamasón.....	2.840 64	210 88	1.475 10	4 526 62	814 72
Laredo.....	25.466 92	15.401 30	16.310 40	57.178 62	10.291 12
Las Rozas.....	8.188 51	1.414	2.985 55	12.588 06	2 265 64
Liendo.....	7.405 05	669 71	2.412 15	10.486 91	1 887 46
Liérganes.....	10.036 84	5 533 82	6.182 80	21.813 46	3 926 06
Limpías.....	3.983 93	1.909 60	2 137 30	8 030 83	1.445 40
Los Corrales.....	13.690 22	13.233 70	7.155 20	34.079 12	6.133 64
Los Tojos.....	5.979 48	164 85	1.326 60	7.470 93	1.344 64
Luena.....	6.052 30	849 23	5.389 80	12.291 33	2.212 22
Marina de Cudeyo.....	12.508 92	1.054 50	3.287 25	16.850 67	3.032 82
Mazcuerras.....	15.256 01	712 97	3.422 25	19.391 23	3.490 08
Medio Cudeyo.....	13.783 35	6.241 45	4.523 85	24.548 65	4.418 32
Meruelo.....	4.400 30	497 19	1.655 55	6.553 04	1.179 42
Miengo.....	7 049 57	164	1.721 25	8.934 82	1.608 10
Miera.....	3.946 75	306 27	2.010 15	6.263 17	1.127 26
Molledo.....	10.392 46	2.688 23	5.249 40	18.330 09	3.299 08
Noja.....	1.929 71	89 90	1.277 25	3.296 86	593 38
Penagos.....	10.470 53	465	2.357 10	13.292 63	2.392 44
Peñarrubia.....	2.409 47	1.502 84	1.177 20	5.089 51	916 02
Pesaguero.....	9.491 16	422	2.505 75	12.418 91	2.235 18

	CONTRIBUCIONES				Cupo
	Territorial	Industrial	Consumos	TOTAL	Pesetas
Pesquera.....	1.351	1.152 35	698 10	3.201 45	576 20
Pielagos.....	26.023 42	2.976 77	7.692 30	36.692 49	6.604
Polaciones.....	4.325 50	32	2.223	6.580 50	1.184 38
Polanco.....	5.303 64	583 40	1.822 40	7.709 44	1.387 56
Potes.....	5.416 89	5.616 19	3.971 20	15.004 28	2.700 50
Puente Viesgo.....	9.936 60	2.450 45	3.845 40	16.232 45	2.921 54
Ramales.....	7.097 28	3.310 72	3.999 45	14.407 45	2.593 08
Rasines.....	7.929 46	4.141 36	2.919 15	14.989 97	2.697 92
Reinosa.....	16.536 59	16.668 03	9.532 80	42.737 42	7.691 96
Reocín.....	15.458 19	2.279 84	5.364 45	23.102 48	4.158 06
Rionansa.....	10.032 15	1.021 50	2.506 35	13.560	2.440 56
Riotuerto.....	8.318 31	5.835 35	3.412 20	17.565 86	3.161 56
Rivamontán al Mar.....	8.562 20	327 90	3.133 65	12.033 75	2.165 86
Rivamontán al Monte.....	8.855 40	814 46	5.543 20	15.213 06	2.738 08
Ruente.....	9.254 67	1.048 47	1.545 75	11.848 89	2.132 58
Ruesga.....	9.220 25	1.331 45	5.516 55	16.068 25	2.892
Ruiloba.....	6.578 82	356	1.963 65	8.898 47	1.601 56
San Felices de Buelna.....	8.533 86	1.977 30	1.895 40	12.406 56	2.232 86
San Miguel de Aguayo.....	2.132 76	67 48	869 70	3.069 94	552 54
San Pedro del Romeral.....	7.358 18	162 96	2.102 10	9.623 24	1.732
San Roque de Riomiera.....	4.805 54	211 48	1.778 40	6.795 42	1.223 06
Santa Cruz de Bezana.....	10.159 58	449 90	5.335 20	15.944 68	2.869 76
Santa María de Cayón.....	14.674 64	2.702 56	5.547 75	22.924 95	4.126 08
Santander.....	645.888 95	514.715 71	442.852 85	1.603.457 51	288.593 50
Santillana.....	11.590 62	340	3.164 85	15.095 47	2.716 92
Santiurde de Reinosa.....	6.040 45	1.957 12	2.111 85	10.109 42	1.819 52
Santiurde de Toranzo.....	9.179 80	1.872 05	2.749 95	13.801 80	2.484 08
Santoña.....	24.685 23	15.297 42	12.583 10	52.565 75	9.460 88
San Vicente de la Barquera.....	6.554 44	3.516 28	3.449 55	13.520 27	2.433 40
Saro.....	3.266 20	224 51	1.382 55	4.873 26	877 10
Selaya.....	7.718 88	2.279 11	3.777 15	13.775 14	2.479 28
Soba.....	17.611 16	1.537 13	7.324 20	26.472 49	4.764 56
Solórzano.....	5.395 21	191 92	1.780 35	7.367 48	1.326 04
Suances.....	11.042 98	2.072 40	3.506 10	16.621 48	2.991 56
Torrelavega.....	44.423 71	44.988 31	24.886 40	114.298 42	20.571 68
Tresviso.....	686 36	51 81	546 65	1.284 82	231 24
Tudanca.....	4.094 67	44 95	1.474 20	5.613 82	1.010 36
Udías.....	4.099 42	788	1.219 05	6.106 47	1.099 12
Valdáliga.....	15.460 74	1.073 29	5.883 90	22.417 93	4.034 88
Valdeolea.....	12.920 84	1.918 40	3.152 25	17.991 49	3.238 24
Valdeprado.....	9.183 14	839 62	3.551 85	13.574 61	2.443 28
Valderredible.....	36.714 47	2.611 44	14.511 90	53.837 81	9.689 84
Val de San Vicente.....	13.379 60	1.398 29	3.469 50	18.247 39	3.284 30
Vega de Liébana.....	17.029 85	284 88	4.656 60	21.971 33	3.954 52
Vega de Pas.....	12.068 33	910 57	2.789 10	15.768	2.837 96
Villacarriedo.....	15.118 99	2.258 30	4.713 15	22.090 35	3.975 88
Villacusa.....	9.555 89	2.419 22	5.791 50	17.766 61	3.197 76
Villafufre.....	12.292 22	493 74	2.960 10	15.746 06	2.834 10
Villaverde de Trucíos.....	3.096 65	311	1.415 70	4.823 35	868 20
Voto.....	13.336 46	1.159 42	6.144 45	20.640 33	3.714 96
TOTAL.....	1.716.980 82	822.866 87	902.379 90	3.442.226 79	619.539 76

Santander 13 de diciembre de 1906.

El Vicepresidente,
Juan José Quintana.

P. A.: El Secretario,
Antonino Peira.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

REGION TERCERA

PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de los aprovechamientos concedidos para subasta durante el año forestal 1906-907 en los montes á cargo del Ministerio de Hacienda, con expresion de los días y horas en que dichas subastas han de celebrarse.

Número del monte en el catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	Clase y cantidad de productos			Tasación	Caza	Fechas en que han de celebrarse las subastas		Observaciones
				Arboles Núm. de pies y especie	Estéreos de leña	Piedra Mts. cub.			Día. Mes. Año	Horas	
198	Gancedo	Cóbreces.	Alfoz de Lloredo	25 robles			500		12 enero 1907	12	
239	Cojsrco y La Panda	Arenas, La Serna y San Juan.	Arenas	50 ídem			250		22 id. id.	12	
241	Valcabo y Cotejón	Cartes y otros	Cartes.	50 ídem			500		14 id. id.	12	
247	Dehesa, Carceña, etc.	Castañeda	Castañeda	100 ídem			500		9 id. id.	10	
242	Nuestra Sra. del Monte.	Mogro	Miengo	25 ídem			200		18 id. id.	10	
244	Piluca	Gornazo y Bárcena	Idem	20 ídem			200		18 id. id.	10	
245	Tacuán, etc.	Miengo y otros	Idem	40 ídem			320		18 id. id.	11	
167	La Barda, Valladas, etc.	Arenal.	Penagos			100 (poda).	150		21 id. id.	12	
94	Carceña, Porciles, etc.	Renedo	Pielagos				1.040		7 id. id.	9	
96	Cerro y Vioño.	Vioño	Idem.				400		7 id. id.	10	
98	Meriego	Carandía.	Idem.				400		7 id. id.	11	
102	Quemada y Tasugueras.	Zurita	Idem.				200		7 id. id.	12	
249	Polanco	Polanco	Polanco				500		15 id. id.	11	
249	Idem.	Idem	Idem.				50		15 id. id.	11	
276	Canalrosa y Seladrón.	Hijas, Aés y Corvera.	Puente Viego	200 (170 r. y 30 hayas)							Caza por 5 años
278	Gracia y Hayero.	Aés	Idem.	30 (10 r. y 20 hayas)			3.000		5 id. id.	10	
							300		5 id. id.	11	

57 Quintana y Rugrande	Rasines	50 robles	400	8 enero 1907	10
55 El Hayal y Rubermosa	Ojébar	50 ídem	400	8 id. id.	11
55 Idem	Idem	»	875	8 id. id.	12
185 Cordero	Villaverde	10 álamos	100	16 id. id.	11
189 Rebolllar, Callejo, etc.	Pontones	50 robles	400	16 id. id.	12
257 Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	200 ídem	2.200	4 id. id.	10
298 Camiano, Minillo, etc.	Llerana	25 ídem	200	19 id. id.	11
299 Cueto y Monte Mayor	Saro	25 ídem	200	19 id. id.	12
213 Cotón, Cotobo, etc.	Saro	35 ídem	600	10 id. id.	12
304 Monte de Todos	Udias	50 ídem	400	17 id. id.	12
26 Candiano, Carrasco, etc.	Villacarriedo y Selaya	»	200	11 id. id.	10
32 Rodiles y Cueva	Carasa	40 hayas	400	11 id. id.	11
32 Idem	San Bartolomé	»	500	11 id. id.	12
	Idem	»			
		700 (poda y entresaca)			
		500 bajas			

Santander 1.º de diciembre de 1906.

El Ingeniero Jefe de la región,

GUSTAVO DE COBREROS.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,
Director del Instituto general
y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Angeles Uría que se la reconozca como Directora del colegio de primera enseñanza establecido en Liérganes; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 25 octubre de 1906.

Cédula de 11.ª clase, núm. 141.
—Presentada 17 octubre 1906.—
El Director, *José Escalante*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay un timbre de diez céntimos.
—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—
Sor María de la Paz, conocida por Angeles Uría antes de entrar en Religión, Superiora de la Comunidad de Hijas de la Cruz del pueblo de Liérganes, en esta provincia de Santander, á V. S. atentamente expone: Que teniendo interés en que se la reconozca como Directora del colegio de enseñanza de esta localidad, en el que se desea la admisión de internas; y toda vez que cumple lo preceptuado en la legislación vigente acerca de la enseñanza, presentando el nombramiento de tal Directora, partida bautismal legalizada, certificación de buena conducta, plano triplicado del local, con certificado de los señores Médico titular y Alcalde respecto á las buenas condiciones de salubridad é higiene del mismo, suplico á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para la expedición de nombramiento. En gracia que espera de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—
Liérganes 14 de octubre de 1906.
—*Angeles Uría*.—En Religión, *Sor María de la Paz*, Hija de la Cruz.
—Rubricado.—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.

La infrascrita, Superiora general de las Hijas de la Cruz llamadas Hermanas de San Andrés, certifico: Que he nombrado Directora del colegio de niñas de la villa de Liérganes, provincia de Santan-

der, en conformidad con los Estatutos de nuestra Congregación, á Sor María de la Paz (Angeles Uría y Aróstegui), natural de Azcoitia, provincia de Guipúzcoa. Y para conocimiento de la referida Sor María de la Paz, y para que lo pueda hacer constar, expido el presente certificado en La Puye á 11 de octubre de 1906.—*Sor Marie Gabrielle*, Hija de la Cruz, Superiora general.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Congregación des Filles de la Croix d'ites Soste de San Andrés».

Hay un timbre de diez céntimos.—Don Benigno Riaño Acebo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Liérganes, certifico: Que durante los tres últimos años de residencia en este término municipal ha observado doña Angeles Uría, hoy Sor María de la Paz, Superiora del Colegio de Hijas de la Cruz, de Liérganes, una intachable conducta, como igualmente en la época anterior á la indicada. Y para que conste expido la presente en Liérganes á 14 de octubre de 1906.—*Benigno Riaño*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Liérganes».

Hay una póliza de peseta.—Don Joaquín Azpiazu, Presbítero, Cura ecónomo de la iglesia parroquial de Santa María la Real, de Azcoitia, provincia de Guipúzcoa, Obispado de Vitoria, certifico: Que en el libro núm. 17 de bautismos de esta parroquia de mi cargo, al folio 77, existe la partida siguiente: «María Angeles Isidora de Uría.—En la villa de Azcoitia, provincia de Guipúzcoa, Obispado de Vitoria, á 2 de enero de 1866, yo don Pedro de Aldalur, Cura ecónomo de la iglesia parroquial de esta villa, bauticé solemnemente á una niña, que nació á las seis de la mañana de hoy, hija legítima de Isidoro de Uría, agrimensor, natural de Azcoitia, y Juana de Aróstegui, de la de Guernica, en Vizcaya, siendo sus abuelos paternos Ignacio María de Uría y Josefa Ignacia de Galín, naturales de Azcoitia; los maternos Francisco María de Aróstegui y Agueda de Gandaria, naturales de Guernica. Se le puso por nombre María Angeles Isidora; fueron padrinos los dichos abuelos paternos Ignacio María de Uría y Josefa Ignacia de Galín, á quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y fueron testigos Juan Francisco de Azpiazu, sacristán, y Francisco García, zapatero, de esta vecindad. Y para que conste extendí y

autoriqué la presente partida bautismal en el libro de bautismos á 2 de enero de 1866.—*Pedro Aldalur*.—Concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito. Para que conste firmo y sello la presente en Azcoitia á 10 de octubre de 1906.—*Joaquín Azpiazu*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Parroquia de Santa María la Real, de Azcoitia».

Legitimidad.—El infrascrito, Notario de esta villa de Azpeitia, adscrito al Ilustre Colegio Notarial de Pamplona, legitima la firma y rubrica que anteceden, del señor don Joaquín Azpiazu, Presbítero y Cura ecónomo de la iglesia parroquial de Santa María la Real, de Azcoitia.—Azpeitia á 11 de octubre de 1906.—Hay un signo.—*José Ortiz y Ortiz*.—Rubricado.—Hay dos sellos del Colegio Notarial.—V.º B.º: El Juez de primera instancia en funciones, *Esteban Elzaurdi*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado de primera instancia é instrucción de Azpeitia», y una póliza de legalizaciones.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado por el Procurador don Antonio Mollada, en nombre de don Ambrosio Fernández Peredo, contra don Rafael Agüeros, vecino de Lemusón, se sacará á pública subasta, que tendrá lugar el día tres de enero próximo, y hora de las diez, la finca siguiente:

Pesetas

Una casa habitación en este pueblo, sitio del Coter, número diez y seis, compuesta de planta baja, piso y desván; mide cincuenta y siete centímetros y linda á la derecha con don Marcelino Dosal Pérez, á la espalda tránsito público y á la izquierda con la casa número diez y siete de esta misma pertenencia, tasada en sesenta y diez pesetas... 610

Se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la

tasación, y para tomar parte en la subasta deberán antes consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y por último, que no existen títulos de propiedad respecto á mencionada finca.

Dado en San Vicente de la Barquera á seis de diciembre de mil novecientos seis.—*Luis G. de la Higuera*.—P. M. de S. S.: El Escribano habilitado, *Eugenio de Hoyos*.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Santander para oír testigos á juicio oral de la causa seguida contra Juan Antonio Noriega, sobre desacato, tiene acordado que se cite en forma legal á Alfonso Fernández Diestro, vecino que ha sido de la villa de Comillas y que se ha ausentado de la de Bilbao con unos artistas de circo, para que el día diez y siete de enero próximo, y hora de las diez, comparezca ante la dicha Audiencia á declarar en el juicio oral de referida causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á veinticinco pesetas.

San Vicente de la Barquera á catorce diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano interino, *Eugenio de Hoyos*.

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor don Antonio Baseón y Gómez Quintero, Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Superioridad, se cita á Eleuterio Fernández y Fernández, vecino que fué de Santa Olalla, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día once de enero próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de prestar declaración como testigo en las sesiones de juicio oral de causa sobre lesiones contra Sixto Angel Carlos Hurtado, vecino de Bárcena de Pie de Concha; apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega catorce de diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz*.

Tipografía "El Cantábrico"